

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0008**

Fecha: 23/01/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 058 <b>2016 00658</b>	Verbal	RAFAEL ANTONIO COLORADO HENAO	JUAN DIEGO LEON TORO	Auto decide recurso REVOCAR el mandamiento de pago de 23 de mayo de 2022, NEGAR el mandamiento de pago, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas ORDENAR la entrega de los títulos judiciales	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2011 01536</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR IVAN QUIÑONEZ AMADO	Auto reconoce personería RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE AL JUZGADO 55 CM	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2017 00266</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS MARIO LANZA RODRIGUEZ	GILBERTO BUITRAGO ALFONSO	Auto pone en conocimiento	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2018 00269</b>	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 P.H.	IVAN ROBERTO RIVAS CELEITA	Auto pone en conocimiento	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2019 01526</b>	Ejecutivo Singular	FIANZAS DE COLOMBIA S.A.	JULIAN CAMILO NARANJO PULIDO	Auto pone en conocimiento Téngase por notificada a la parte demandada a través de curador ad-litem, quien contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la demanda a través de excepciones de mérito, y nulidad, por lo tanto, una vez se resuelva el incidente de nulidad se dará tramite a las mismas.	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2019 01526</b>	Ejecutivo Singular	FIANZAS DE COLOMBIA S.A.	JULIAN CAMILO NARANJO PULIDO	Auto requiere En atención a la nulidad por indebida notificación, requiérase a la curadora ad-litem para que adecue la solicitud conforme lo establece el inciso primero del artículo 129 del C.G.P, lo anterior, en el término tres (3) días so pena de no tenerse en cuenta	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2019 02002</b>	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	ANGELA MARIA GUERRA PEREZ	Auto aprueba liquidación aprueba liquidación de credito y costas	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2019 02245</b>	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	CARMEN YAIRA VILLAMIZAR CARDENAS	Auto pone en conocimiento	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2020 00863</b>	Ejecutivo Singular	HELBERT HORACIO RUSINQUE	FABIO ANTONIO MONTOYA BOHORQUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia señálese la hora de las 08:30 a.m. del día 9 del mes febrero de 2023.	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2022 00186</b>	Ejecutivo Singular	LUYMA LTDA	JHON GAONA	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	20/01/2023	
11001 40 03 059 <b>2022 00362</b>	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S	JOHN CARLOS BOCANEGRA LABIANO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	20/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 059 2022 00591	Ejecutivo Singular	CONDominio ECOTURISTICO PARAISO RESORT P.H.	LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA	Auto ordena comisión	20/01/2023	
11001 40 03 059 2022 00938	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CAROLINA ANGEL PALACIOS	Auto ordena comisión	20/01/2023	
11001 40 03 059 2022 00938	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CAROLINA ANGEL PALACIOS	Auto pone en conocimiento	20/01/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/01/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Cesar Augusto Pelaez Duarte  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 59  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac0e557813bca1c0b134c00e582b68b7e37fa52471c69e104fcb9306c8269b**

Documento generado en 23/01/2023 08:37:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**